

Doctora

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Asunto: Subsanación de la demanda

Expediente: 19001-33-33-006-2020-00111-00

Demandante: MARIA ESPERANZA GARCIA Y OTROS

Demandado: ESE NIVEL I EL BORDO Y CLÍNICA LA ESTANCIA POPAYÁN

Medio De Control: REPARACION DIRECTA

EYVER SAMUEL ESCOBAR MOSQUERA, profesional del Derecho, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 76.321.926 de Popayán - Cauca, y tarjeta profesional núm. 173.066 del C. S. J. actuando como apoderado judicial del Señor **VESPER ALONSO AGUILAR**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No.10.690.432 de Patía el Bordo y otros, mediante el presente escrito, en cumplimiento del Auto de Interlocutorio 772, del 16 de diciembre de 2020, me permito subsanar la demanda conforme a los siguientes términos:

I. DE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA:

Me permito aportar las siguientes pruebas documentales:

- a) Registro civil de nacimiento y registro civil de defunción de la señora JHULIANA GARCIA CASTILLO
- b) Registro civil de matrimonio de los señores Floresmira Fernández García y el señor Vesper Alonso Aguilar.
- c) Registro civil de defunción de Floresmira Fernández García.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: Con el presente documento aporto los siguientes certificados de existencia y representación.

- a) Clínica la Estancia Popayán.
- b) Acuerdo No. 027 de 5 de noviembre 1997 por medio del cual se transforma el Hospital del Bordo a Empresa Social del Estado E.S.E.
- c) Derecho de Petición radicado el 12 de enero de 2021, solicitando a la Empresa Social del Estado E.S.E. el certificado o documento que acredite la existencia y representación. Toda vez que dicho documento no lo expide Cámara y Comercio y debe ser pedido directamente a la E.S.E.

III. DE LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

a. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 157 del CPACA, estimo la cuantía de la demanda en el monto de Cien (100) S.M.L.M.V, valor que corresponde a los perjuicios materiales en modalidad

de lucro cesante, solicitados a favor del señor VESPER ALONSO AGUILAR. Lo anterior por corresponder a la pretensión más alta reclamada en la demanda¹.

En estos términos respetuosamente doy por subsanada la presente demanda y solicito se dé continuidad al proceso y se proceda con la admisión de la demanda.

Solicitud

- a) Con sustento en artículo 8 y 25², garantía y protección judicial, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos reglamentada por la Ley 16 de 1972, el artículo 28 y 229, sobre el derecho de acceso a la justicia y a un recurso judicial efectivo sentencias; T 558 del 2003, T 786 del 2003; T 327 del 2004, T 979 del 2004, C401 del 2005³, solicitamos respetuosamente al Despacho, se admita la presente demanda y se ordene de oficio requerir a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. NIVEL I BORDO PATIA allegar al despacho el certificado o documento que acredite la existencia y representación.

Cordialmente,



EYVER SAMUEL ESCOBAR MOSQUERA
CC 76.321.926 De Popayán
TP 173.066 Consejo Superior de la Judicatura

¹ Sin considerar los perjuicios morales, tal y como lo exige el artículo 157 del CPACA.

² 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

³ A nivel jurisprudencial la Corte Constitucional en las sentencias T 558 del 2003, T 786 del 2003; T 327 del 2004, T 979 del 2004, C401 del 2005, establece claramente los criterios de incorporación del derecho internacional en el derecho interno. La Corte Constitucional ha calificado **el acceso a la justicia como un derecho fundamental** susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela www.scielo.org.co. También la Corte Constitucional ha señalado que el derecho fundamental, de acceso a la justicia guarda estrecha relación con el derecho al recurso judicial efectivo como garantía necesaria para asegurar la efectividad de los derechos, como quiera que "no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso".

22779729

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) **NOTARIA UNICA** 4 Municipio y Departamento **PATIA CC.** 5 Código **2330**

SECCION GENERICA

6 Primer apellido **GARCIA** 7 Segundo apellido **CASTILLO** 8 Nombres **JHULIANA**
9 Masculino o Femenino **FEMENINO** 10 Masculino Femenino 11 Día **08** 12 Mes **MAYO** 13 Año **1995**
14 País **COLOMBIA** 15 Departamento **CAUCA** 16 Municipio **PATIA**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **CASA DE HABITACION BARRIO MODELO EL BORDO CAUCA** 18 Hora **5:30 AM**
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **TESTIGOS** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
22 Apellidos (de soltera) **CASTILLO JURADO** 23 Nombres **MARIA DEL CARMEN** 24 Edad al momento del parto
25 Identificación (clase y número) **EXTINTA** 26 Nacionalidad **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio **=====**
28 Apellidos **GARCIA** 29 Nombres **ISMAEL** 30 Edad al momento del nacimiento **32**
31 Identificación (clase y número) **C.C.# 10.691.262 PATIA CAUCA** 32 Nacionalidad **COLOMBIANO** 33 Profesión u oficio **AGRICULTOR**

34 Identificación (clase y número) **CC# 10.691.262 PATIA CC.** 35 Firma (autógrafa) *Ismael Garcia*
36 Dirección postal **B/ MODELO EL BORDO CAUCA** 37 Nombre: **ISMAEL GARCIA.=**
38 Identificación (clase y número) **CC# 1.494.239 PATIA CC.** 39 Firma (autógrafa) *Tito Livio Mondragon*
40 Domicilio (Municipio) **Kra. 19 #4-17 EL BORDO CC.** 41 Nombre: **TITO LIVIO MONDRAGON.=**
42 Identificación (clase y número) **CC# 25.587.860 PATIA CAUCA** 43 Firma (autógrafa) *Margarita Garcia*
44 Domicilio (Municipio) **B/ MODELO EL BORDO CC.** 45 Nombre: **MARGARITA GARCIA.=**
FECHA DE DESCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día **28** 47 Mes **DICIEMBRE** 48 Año **1995** 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro **GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ JOMEZ**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
PATIA - EL BORDO- CAUCA

LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A FOLIO O SERIAL No. **22779729**

DE: **PATIA EL BORDO (CAUCA) * * * * ***
SE EXPIDE PARA: **TRAMITES LEGALES**

PATIA, **22** DE: **ENERO** **2021**

JULISSA SARRIA FERNANDEZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL (E)
PATIA - EL BORDO - CAUCA

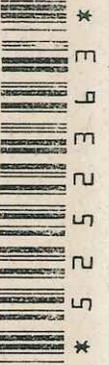




ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **5252363**



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	F Z F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE POPAYAN - COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN.....							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GARCIA CASTILLO JHULIANA.....

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC 1.059.913.793..... FEMENINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CAUCA POPAYAN.....

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 8 Mes M A R Día 2 9 RES20181200030734.....

Presunción de muerte Fecha de la sentencia
Juzgado que profiere la sentencia Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado Médico INSPECCION DE POLICIA.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ROJAS DUEÑAS MICHAEL.....

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
CC 91.255.008.....

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 8 Mes A B R Día 1 7 NELSY PIEDAD CHICANGANA COLLAZOS.....

ESPACIO PARA NOTAS

17. ABR. 2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - AUTORIZACION JUDICIAL DE INSPECCION DE POLICIA. AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA

REGISTRADORA ESPECIAL POPAYAN C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



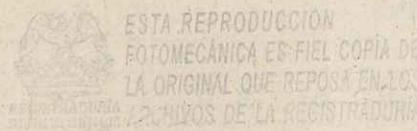


**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
POPAYAN - CAUCA

C E R T I F I C A:

QUE ESTE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
CON INDICATIVO SERIAL No. 5252363



Que se lleva en la Registraduría de
Popayán, es fiel copia del original,
13 DE ENERO DEL 2021

FERNANDO JOSE VELASCO ORDOÑEZ
Registrador Especial Del Estado Civil
Popayán – Cauca

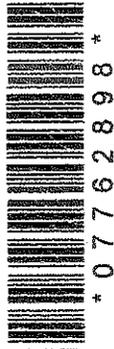
LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 07762898



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Clase de oficina: Registraduria [] Notaria [] Consulado [] Corregimiento [] Insp. de Policía [] Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE POPAYAN - COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Datos del matrimonio
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CAUCA POPAYAN
Fecha de celebración: Año 2004 Mes D I C Día 09
Clase de matrimonio: Civil [] Religioso [X]
Documento que acredita el matrimonio: Acta religiosa [X] Escritura de protocolización []
Número: T1F139N416 - PG. SANTOS APOSTOLES

Contrayente
Apellidos y nombres completos: AGUILAR VESPER ALONSO
Documento de identificación (Clase y número): CC 10.690.432

Contrayente
Apellidos y nombres completos: FERNANDEZ GARCIA FLORESMIRA
Documento de identificación (Clase y número): CC 34.529.924

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos: GARCIA MARIA ESPERANZA
Documento de identificación (Clase y número): CC 31.473.061
Firma: Esperanza Garcia

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes E N E Día 18
Nombre y firma del funcionario que autoriza: CONSUELO AMFAPO MONTRE HOYOS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Lugar otorgamiento de la escritura, No. Notaría, No. Escritura, Fecha de otorgamiento de la escritura (Año, Mes, Día)

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO
Nombres y apellidos completos, Identificación (Clase y número), Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS
Tipo de providencia, No. Escritura o Sentencia, Notaría o juzgado, Lugar y fecha, Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS
18.ENE.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

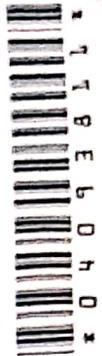
OFIXPRES 100218577



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04093811



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	19	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	7600	0001
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA			VALLE DEL CAUCA			SANTIAGO DE CALI			

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
FERNANDEZ GARCIA FLORESMIRA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C.No.34.529.924

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Fecha de la defunción
Año 2 0 0 5 Mes 0 0 1 Día 0 9 03 AM. Hora
Número de certificado de defunción
A 2039215

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia
Fecha de la sentencia
Año Mes Día

Documento presentado
Autorización Judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario
DR. CARLOS ELIAS RINCON - RM.34921/76

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
DUQUE VICTOR MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)
C.C.No.6.542.519 DE YOTOCO

Firma
Victor Manuel Duque

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
= = =

Documento de identificación (Clase y número)
= = =

Firma
6.511.2519 Galán

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
= = =

Documento de identificación (Clase y número)
= = =

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 5 Mes 0 0 1 Día 1 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Elsy Diaz
DRA. MARIA ELSY DIAZ DIAZ MSA

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1979 A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

CALI, 13 ENE 2021

ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA
Notaría Diecinueve de Cali

VALIDO PARA TODO
TRAMITE LEGAL





**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:04 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA LA ESTANCIA S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 817003166-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN

DOMICILIO : POPAYAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 56233

FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 13 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 130,735,640,442.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 15 N NRO. 2 - 350

BARRIO : LA ESTANCIA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8331000

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@laestancia.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 15 N NRO. 2 - 256

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

BARRIO : LA ESTANCIA

TELÉFONO 1 : 8331000

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@laestancia.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@laestancia.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:05 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1257 DEL 29 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14407 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL CAUCA LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL CAUCA LTDA
Actual.) CLINICA LA ESTANCIA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 370 DEL 17 DE FEBRERO DE 2004 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL CAUCA LTDA POR CLINICA LA ESTANCIA S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 370 DEL 17 DE FEBRERO DE 2004 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2004, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2505	20000727	NOTARIA SEGUNDA	DE POPAYAN	RM09-15798	20000927
EP-2016	20010709	NOTARIA SEGUNDA	DE POPAYAN	RM09-16731	20010913
EP-2016	20010709	NOTARIA SEGUNDA	DE POPAYAN	RM09-16731	20010913
EP-3.337	20021021	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-17807	20021210
EP-1931	20030707	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-18830	20031216
EP-370	20040217	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-19082	20040305
CE-SN	20050711	REVISOR FISCAL	POPAYAN	RM09-20488	20050718
EP-2225	20060627	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-22890	20070528
CE-SN	20070531	REVISOR FISCAL	POPAYAN	RM09-22928	20070605
EP-3986	20081031	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-25234	20090306
EP-3986	20081031	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-25235	20090306
EP-1920	20180621	NOTARIA SEGUNDA	DEL POPAYAN	RM09-43626	20180621
		CIRCULO NOTARIAL	DE POPAYAN		

**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA****CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:05 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

EP-2325	20190812	NOTARIA SEGUNDA	DEL POPAYAN	RM09-46225	20190816
		CIRCULO DE POPAYAN			
EP-1395	20200723	NOTARIA SEGUNDA	DEL POPAYAN	RM09-47994	20200728
		CIRCULO DE POPAYAN			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL SIGUIENTE: EL COMERCIO EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES, Y ESPECIALIZADOS POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN ESTABLECIMIENTOS, CLÍNICAS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, CENTROS MÉDICOS Y SIMILARES. C) ORGANIZACIÓN, MONTAJE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CLÍNICAS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, CENTROS MÉDICOS POR CUENTA PROPIA O AJENA; E) LA ASESORIA MEDICA GENERAL O ESPECIALIZADA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES O ESPECIALIZADOS DE LABORATORIOS, HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA, POST OPERATORIO, DE RECUPERACIÓN, DE REHABILITACIÓN Y SIMILARES POR CUENTA PROPIA O AJENA A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DE CARÁCTER PRIVADO, OFICIALES, SEMIOFICIALES Y/O SIMILARES. B) LA DISTRIBUCIÓN Y COMPRAVENTA DE PRODUCTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, PUDIENDO ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA ESTE FIN. H) PRESTAR EN GENERAL A TODA LA COMUNIDAD TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS TANTO EN LA PARTE DIAGNOSTICA COMO TERAPÉUTICA. I) TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS EN LA MODALIDAD DE CAPACITACIÓN, POR EVENTO O VENTA, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	13.000.000.000,00	130.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	11.937.700.000,00	119.377,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	11.937.700.000,00	119.377,00	100.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTES LEGALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

CONFORMACION DE GRUPO EMPRESARIAL. CONTROLANTES: JUAN CARLOS MONCADA, GIOVANNY MESA , FERNANDO JIMENEZ, GINETTE MESA Y WILLIAM GOMEZ. SUBORDINADA: CLINICA LA ESTANCIA SA

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** MONCADA ESCOBAR JUAN CARLOS

GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 10109088

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

DIRECCIÓN : CONJUNTO MARACAY CASA 37

PAIS : Colombia

CIIU : Q8621 - Actividades de la practica medica, sin internacion



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:05 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : MEDICO CIRUJANO

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-01-29

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : MESA ESCOBAR GIOVANNY HUMBERTO**

GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 10139866

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

DIRECCIÓN : CONJUNTO MARACAY CASA 38

PAIS : Colombia

CIIU : Q8621 - Actividades de la practica medica, sin internacion

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : MEDICO

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-01-29

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : JIMENEZ GARCIA FERNANDO**

GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 10227058

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

DIRECCIÓN : CR 22 17 - 30

PAIS : Colombia

CIIU : M7010 - Actividades de administracion empresarial

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ECONOMISTA

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-01-29

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : GOMEZ JIMENEZ WILLIAM FERNEY**

GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 18511427

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

DIRECCIÓN : CR 82 16 - 05 BL 9 CASA 51

PAIS : Colombia

CIIU : M6920 - Actividades de contabilidad, teneduria de libros, auditoria financiera y asesoria tributaria

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : CONTADOR PUBLICO

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-01-29

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : MESA ESCOBAR GINETTE YOLIMA**

GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 43828229

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

DIRECCIÓN : CONJUNTO MARACAY CASA 38 VIA CERRITOS

PAIS : Colombia

CIIU : M7490 - Otras actividades profesionales, cientificas y tecnicas n.c.p.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : TECNOLOGA INDUSTRIAL

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-01-29

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 8170031661

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

DIRECCIÓN : CL 15 N NRO. 2 - 350

PAIS : Colombia



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:05 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

CIIU : Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
CIIU : G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-01-29

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1395 DEL 23 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47995 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ JIMENEZ WILLIAM FERNEY	CC 18,511,427

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1395 DEL 23 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47995 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JIMENEZ MEJIA FELIPE	CC 75,098,330

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1395 DEL 23 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47995 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MONCADA ESCOBAR JUAN CARLOS	CC 10,109,088

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1395 DEL 23 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47995 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DIAZ TREJOS JOSE RICARDO	CC 328,481

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1395 DEL 23 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47995 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ARDILA BOLIVAR ADRIANA MARIA	CC 43,846,168

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1395 DEL 23 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DEL



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:05 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

CIRCULO DE POPAYAN DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47995 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ JIMENEZ LEONARDO FABIO	CC 10,003,252

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 134 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47434 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	PEREZ CHAMATTY SERGIO ALFONSO	CC 71,638,120

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 21 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43627 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	OÑATE GARZON MARIA CLARA	CC 34,555,490

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2325 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46226 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUNA ROSERO LORENA DEL CARMEN	CC 25,287,952

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: PARA LOS FINES DE SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: JUNTA DIRECTIVA. GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE TAMBIÉN DENOMINADO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. .FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y, POR CONSIGUIENTE, TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y, DE MANERA ESPECIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REGLAMENTAR LA EMISIÓN Y LA COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS; B) CONVOCAR A LA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:06 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE (1/ 10) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y A SUS SUPLENTE, Y FIJAR SU REMUNERACIÓN SI A ELLO HAY LUGAR. ASÍ MISMO, CORRESPONDERÁ A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LA MISMA JUNTA DELEGUE ESTA FUNCIÓN EN EL GERENTE; D) CONSIDERAR, APROBAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME D LA ADMINISTRACIÓN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O CANCELACIÓN DE PERDIDAS QUE DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS; E) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL, PRECISANDO LAS FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES; F) FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA ECONÓMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DE PRODUCCIÓN, Y DICTARA NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; G) DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE INVERSIÓN, HAYAN SIDO APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES; H) DECIDIR EN CASO DE MORA DE ALGÚN ACCIONISTA PARA EL PAGO DE INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO, EL ARBITRIO DE INDEMNIZACIÓN QUE DEBA EMPLEARSE POR EL PRESIDENTE, ENTRE LOS VARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; I) CONCEDER AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA , EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA COMPAÑÍA; J) SERVIR DE ÓRGANO CONSULTIVO Y ASESOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE LE ADSCRIBAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES. LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS UN GERENTE Y A UN (1) SUPLENTE AL CUAL SE LE DENOMINARA SUBGERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS O AUSENCIAS DE CUALQUIER CLASE. FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. CUANTÍA. PARA AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REFIERAN A ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES O CUYA CUANTÍA REBASE EL EQUIVALENTE A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE SE INTERPONGAN; RENOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; Y DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) EJERCERLA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS, C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; D) CELEBRAR QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; E) CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; H) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:06 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL QUIEN SOLO ACTUARA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CUANDO POR VIRTUD DE LA LEY SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON O SIN APODERADO. ESTA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS DE ASUNTOS JUDICIALES, EFECTOS LITIGIOSOS, JURÍDICOS, PROCESALES, Y DE DEFENSA PREJUDICIAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS LITIGIOSOS, Y TODO TRÁMITE JURISDICCIONAL, ADMINISTRATIVO EN QUE SEA CITADA, CONVOCADA, DEMANDADA O REQUERIDA LA SOCIEDAD CUALQUIERA SEA EL ASUNTO. DICHO REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL PERO LIMITADAS A LOS ASUNTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS. EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO EL INICIAL QUE LO DESIGNA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POSTERIOR AL PRIMER NOMBRAMIENTO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PODRÁ SER REMOVIDO Y DESIGNADO LIBREMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43425 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	CROWE CO SAS	NIT 830000818-9	

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 07 DE MAYO DE 2020 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47705 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HERRERA MOJANO ANGELA MARIA	CC 1,143,854,594	266218-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 27 DE JUNIO DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46061 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODRIGUEZ VIAFARA MAURICIO	CC 1,130,634,490	180888-T

CERTIFICA - PRENDAS



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:06 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JUNIO DE 2002 , INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00076040 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONSTITUCION PRENDA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SEDE 10 CONSULTA CENTRO MEDICO QUIRURGICO**

MATRICULA : 173086

FECHA DE MATRICULA : 20170828

FECHA DE RENOVACION : 20200703

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 15N NRO. 2 - 256

BARRIO : LA ESTANCIA

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 8331000

CORREO ELECTRONICO : gerencia@laestancia.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 60,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SEDE 9 CONSULTA ESPECIALIZADA EDIFICIO CIUDAD BLANCA**

MATRICULA : 173093

FECHA DE MATRICULA : 20170828

FECHA DE RENOVACION : 20200703

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 18N NRO. 4 - 17

BARRIO : LA ESTANCIA

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 8331000

CORREO ELECTRONICO : gerencia@laestancia.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 552,258,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SEDE 5 CLINICA LA ESTANCIA**

MATRICULA : 173094

FECHA DE MATRICULA : 20170828

FECHA DE RENOVACION : 20200703

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 4N NRO. 15 - 95

BARRIO : LA ESTANCIA

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 8331000

CORREO ELECTRONICO : gerencia@laestancia.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,019,866,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CLINICA LA ESTANCIA**



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:07 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

MATRICULA : 56234
FECHA DE MATRICULA : 19990713
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 15 N NRO. 2 - 350
BARRIO : LA ESTANCIA
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELEFONO 1 : 8331000
CORREO ELECTRONICO : gerencia@laestancia.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 129,103,516,442

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$124,005,579,420

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2009, INSCRITA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 12 DEL LIBRO XX. SE INCRIBIO UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO: CELEBRADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y CLINICA LA ESTANCIA S.A.

C E R T I F I C A :

QUE POR OFICIO NO. SN DEL 24 DE MAYO DE 2017 DE PEREIRA , INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00041551 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. CONTROLANTE AUDIFARMA S.A. CONTROLADA CLINICA LA ESTANCIA S.A.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/01/12 - 10:16:07 **** Recibo No. S000523893 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210112-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN g1tNx2BYKA

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación g1tNx2BYKA

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

151

**ACUERDO NUMERO 027 DE 1997
(5 DE NOVIEMBRE)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL DE EL BORDO
EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA, en uso de sus atribuciones concedidas por la constitución Nacional en el artículo 313 numeral 6 y a fin de cumplir con lo ordenado por la Ley 10 de 1990, artículo 6 literal y 19 parágrafo 1. la ley 60 de 1993, en el artículo 20 numeral 2 y la ley 100 de 1993, en los artículos 194, 195, 196, 197, el decreto 1876 de 1994 y considerando que la ordenanza 027 de 1993, determinó al Hospital de El Bordo como una entidad pública de primer nivel, adscrita al servicio de salud del Cauca.

ACUERDA

ARTICULO 1. TRANSFORMACIÓN. Transformese el Hospital de El Bordo en una Empresa social del Estado, entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la dirección local de salud (Secretaría, Departamento administrativo o Instituto descentralizado Local de Salud) e integrante del sistema Municipal de seguridad en salud sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el decreto privado en lo que se refiere a contratación. En razón de su autonomía la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

ARTICULO 2, DENOMINACIÓN. La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente acuerdo será: "Empresa Social del Estado el Hospital de El Bordo Cauca.

En lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3. JURISDICCION. La empresa social del Estado Hospital nivel 1. El Bordo, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio; su domicilio y desde sus órganos administrativos en la ciudad de El Bordo.

ARTICULO 4. OBJETO. El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, en consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Los que la Nación, el Departamento y los Municipio le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley Orgánica del Presupuesto u la reglamentación respectiva.

Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que los soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios medico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

Artículo 7. Estructura básica. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización entorno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformado por el conjunto de Unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de tensión, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de Planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8. Órganos de Dirección: La dirección de la "Empresa Social del Estado Hospital Nivel 1. El Bordo", estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9. Junta Directiva. La empresa social del estado Hospital Nivel 1 El Bordo, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
2. El Jefe de la Dirección Local de Salud, o quien haga sus veces.

3. Un representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tenga título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un representante del estamento científico de la localidad elegido por el director local de salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en el Municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

6. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, el elección coordinada por la cámara de comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los comités de participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1879 de 1994, el número mínimo de los miembros de la Junta Directiva será de seis (6); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso, lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 9. del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, La Empresa Social de Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nivel 1. El Bordo, las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por el gerente de la Empresa.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

- 107
14. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
 15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial, por el gerente de la Empresa.
 16. Elaborar terna para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
 17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la Institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
 18. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo.
 19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al jefe de la respectiva Entidad territorial para la designación del director o gerente de la empresa.

ARTICULO 11. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva: De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
 - a. Poseer título universitario
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
 - c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas con cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley
3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
 - a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al director local de salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12. Términos de la aceptación: Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto; copia del acta de posesión será enviada por el director Local de Salud al gerente de la Empresa.

ARTICULO 13. Honorarios de los Miembros de la Junta. De conformidad con el párrafo del artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, El Alcalde fijará los Honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTÍCULO 14. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o el Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará las respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la dirección seccional de salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el PARAGRAFO del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15. De la denominación de los actos de la Junta Directiva: Los actos de la Junta Directiva se denominará ACUERDOS, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año, en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

ARTÍCULO 16. Del Gerente. La empresa social del estado Hospital EL Bordo Nivel 1. estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por un periodo de tres años.

ARTÍCULO 17. De los requisitos del Gerente. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los artículos 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley o acuerdo pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa Judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus defectos.
9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema general de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
19. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el ministro de salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución , evaluación control y seguimiento físico y financiero de los programas.
21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

161

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionamientos bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rige para las diferentes categorías de empleos en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenar del gasto.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que este en capacidad de ofrecer.

30. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencias.

31. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

32. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

ARTÍCULO 19. Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

162

ARTÍCULO 20. Régimen Jurídico de los Actos. La Empresa estará sujeta al régimen jurídica de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

21. Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de reestructuración de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la reestructuración como Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 22. Régimen de Personal. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleos públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 23. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTÍCULO 24. Transferencias. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTÍCULO 25. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La empresa estará adscrita a la Dirección Local de Salud del Municipio de Patía.

ARTÍCULO 26 Régimen de control interno. La empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 27. Régimen de control fiscal. El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental (Municipal), y por a Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 28. Revisor fiscal. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 y el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un revisor independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios, la cual hará conocer sus informes. La función de revisor fiscal se entenderá como un menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 29. Norma transitoria: Deléguese en el Director Local de Salud para que invite a los miembros de la Junta Directiva, para iniciar el ejercicio de sus funciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 30. Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de inspección y dirección de la Empresa, continuará funcionando con el mismo personal técnico y administrativo que tenía a la fecha de su transformación en E.S.E.

ARTICULO 29. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

En el salón del Honorable Concejo Municipal de Patía, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

[Handwritten Signature]
JUNTA DIRECTIVA
Presidente

[Handwritten Signature]
MARLENY MARTINEZ BENAVIDEZ
Secretaria.

CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PATIA EL BORDO CAUCA,

HACEN CONSTAR

que el Proyecto de Acuerdo número 027 de 1997, POR EL CUAL SE
TRANSFORMA EL HOSPITAL DE EL BORDO EN EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, Fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Patia,
durante las Sesiones Extraordinarias del mes de Octubre, el primer debate dado por
la comisión de estudio el día 19 y el segundo por plenaria del Concejo el día 22 de
Octubre de 1997. Igualmente que el presente Proyecto de Acuerdo fue presentado a
iniciativa del señor Alcalde.

Moisés Gaviria Gaviria
MOISÉS GAVIRIA GAVIRIA
Presidente

Marleny Martínez Benavidez
MARLENY MARTINEZ BENAVIDEZ
Secretaria

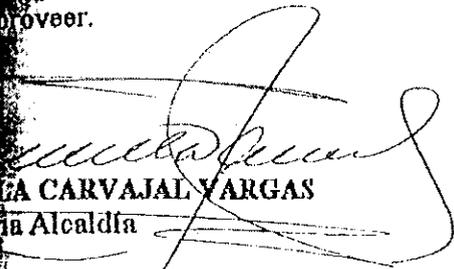
CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA

REMISIÓN: El Bordo Cauca, 5 de Noviembre de 1997, en la fecha remito el
presente Proyecto de Acuerdo número 027 de 1997, POR EL CUAL SE
TRANSFORMA EL HOSPITAL DE EL BORDO EN EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, lo anterior para efectos de su respectiva sanción, consta de cuatro (4)
cuadernos de doce (12) folios cada uno.

Marleny Martínez Benavidez
MARLENY MARTINEZ BENAVIDEZ
Secretaria

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA**

RECIBO: El Bordo Cauca, 5 de Noviembre de 1997, en la fecha recibo
el proyecto de Acuerdo número 027 de 1997, POR EL CUAL SE
TRANSFORMA EL HOSPITAL DE EL BORDO EN EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, procedente del salón del Concejo. Va al Despacho del señor Alcalde,
para proveer.

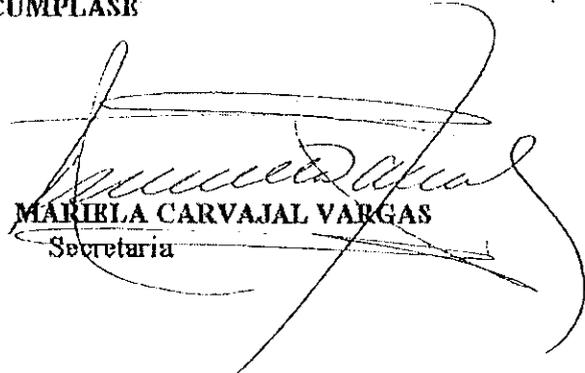

MARIELA CARVAJAL VARGAS
Secretaria Alcaldía

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA**

El Bordo Cauca, 5 de Noviembre de 1997, por encontrarse acorde con las normas
que rigen sobre la materia, este Despacho dispone sancionar el presente
Acuerdo número 027 de 1997, POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL
HOSPITAL DE EL BORDO EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en
consecuencia,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MARINO RENDÓN RUIZ
Alcalde Municipal


MARIELA CARVAJAL VARGAS
Secretaria

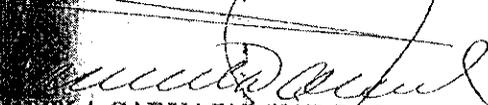
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATIA, EL BORDO

HACR CONSTAR

En el presente Acuerdo número 027 de 1997, POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL DE EL BORDO EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, fue publicado el día cinco (5) de Noviembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

En la Alcaldía Municipal de patia, a los cinco (5) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).


MARIELA CARVAJAL VARGAS

Secretaria

COMISION: 14 De Noviembre de 1997, en la fecha remito el presente Acuerdo número 024 de 1997, a la Gobernación del Departamento para la correspondiente Comisión Jurídica, consta de cuatro (4) cuadernos de nueve (9) hojas.


MARIELA CARVAJAL VARGAS

Secretaria

Gerente:
HOSPITAL NIVEL I DE EL BORDO PATÍA.
E. S. D.



ARCHIVO - RECIBIDO
NIT: 891500736

RADICADO N°: 00019
NOMBRE: Mara Yexina Mosquera
FECHA: 12/01-2021
HORA: 4:58 pm FOLIOS: 1.

Referencia: **Solicitud documento.**

DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ TRULLO, mayor de edad y profesional del derecho, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.303.380 de Popayán, con T.P. No. 209.672 del C.S.J., solicito a usted de la manera más atenta, certificado de Existencia y Representación legal del Hospital Nivel I de El Bordo, ya que se hace necesario dicho documento para la iniciación de tramites legales ante los Juzgados Administrativos del Cauca.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ TRULLO.

C.C. No. 10.303.380 de Popayán.

T.P. No. 209.672 del C.S.J.

Cel. 3145224845

Dirección: Carrera 1 # 5-22, Barrio La Central – (Colchonería El Bordo)

E-mail: decog_03@hotmail.com